



RAD. 2020-00003. Barranquilla, 8 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia	\$1.540.000
Agencias en Derecho 2ª Instancia (2 smlmv año 2023)	\$2.320.000
Total	\$3.860.000

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920200000300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO
DEMANDADA: JAIME ANTONIO CHAR NAVAS

Barranquilla, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, en la que se condenó en costas a la parte demandada, habiéndose fijado las agencias en derecho en auto promulgado el 24 de abril de 2023, en la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, \$2.320.000.

De igual modo, responde a lo ordenado en sentencia de primera instancia de fecha 11 de febrero de 2021, en la que se condenó en costas a la parte demandada, las cuales se fijaron en auto del 2 de abril de 2024, en la suma de \$1.540.000, que corresponde al 5% de la liquidación estimada del demandante.

De otro lado, se avizoran sendas solicitudes presentadas por las partes demandante y demandada, los días 5 de febrero de 2024 y 9 de febrero de 2024, requiriendo, la primera, el cumplimiento de sentencia, y la segunda, autorización para consignar el valor de la condena.

Respecto de esta última, se conmina al apoderado del demandado para que efectúe directamente el pago impuesto en la condena a la señora PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO, en la medida que, en las sentencias proferidas en este asunto, no se realizaron ordenaciones que impidan proceder de esa manera. Al efecto, se le confiere el término de cinco (5) días, debiendo allegar constancia al Despacho de hacer cumplido con dicho pago directamente al demandante.

Y en cuanto a la solicitud de cumplimiento de sentencia, se emitirá pronunciamiento, una vez vencido el término otorgado a la parte demandada para el pago directo del valor de la condena.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$3.860.000, a cargo de la demandada, y a favor de la demandante PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO
2. CONMINAR al apoderado del demandado para que efectúe directamente el pago impuesto en la condena a la señora PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO. Se le concede, al efecto, el término de cinco (5) días, debiendo allegar al Despacho las respectivas constancias.
3. DIFERIR el pronunciamiento sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, para luego del vencimiento del término otorgado a la parte demandada para el pago del valor de la condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d002fef5455af5afc0b4abb11ac24119aed1942cb0ee43b4a21d3d5cb5694a3**

Documento generado en 08/05/2024 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>